

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PROGRAMAS ANUALES DE TRABAJO Y LOS INFORMES ANUALES DE ACTIVIDADES DE LAS COMISIONES PERMANENTES DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL.

ANTECEDENTES

- I El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones en materia político-electoral de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En el artículo Transitorio Segundo del citado Decreto se estableció que el Honorable Congreso de la Unión diseñará y aprobará las leyes generales electorales respectivas.
- II El veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- III El nueve de enero de dos mil quince, se publicó en la Gaceta Oficial del Estado el Decreto por el cual se reformaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; en esta misma tesitura, el primero de julio del mismo año, se publicó el Decreto por el que se expidió el Código Número 577 Electoral para el estado de Veracruz, ordenamiento que fue reformado, derogado y adicionado mediante Decreto 605 de fecha veintisiete de noviembre de dos mil quince, expedido por la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del estado de Veracruz.
- IV El dos de septiembre de dos mil quince, en observancia a las disposiciones constitucionales y legales a nivel federal, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral designó a los integrantes del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, a las ciudadanas

y ciudadanos José Alejandro Bonilla Bonilla por un periodo de siete años, Consejero Presidente; Eva Barrientos Zepeda, Tania Celina Vásquez Muñoz y Juan Manuel Vázquez Barajas, Consejeros Electorales por un periodo de seis años; y Julia Hernández García, Jorge Alberto Hernández y Hernández e Iván Tenorio Hernández, Consejeros Electorales por un periodo de tres años, quienes protestaron dicho cargo el cuatro del mismo mes y año.

- V** El diez de septiembre de dos mil quince, el Consejo General del OPLE aprobó mediante Acuerdo IEV-OPLE/CG-03/2015, la integración de las Comisiones Permanentes del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano; y la creación e integración de las Comisiones Especiales: de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, para la Promoción de la Cultura Democrática, Fiscalización y Reglamentos. Derivado de lo anterior, las Comisiones permanentes de este órgano colegiado, quedaron integradas de la siguiente manera:

Comisión Permanente de Prerrogativas y Partidos Políticos: Eva Barrientos Zepeda, en su carácter de Consejera Presidenta; Tania Celina Vásquez Muñoz y Jorge Alberto Hernández y Hernández, como consejeros integrantes; así como por los diversos partidos políticos acreditados y registrados ante el Consejo General del OPLE de manera rotativa; fungiendo como Secretario Técnico, el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos.

Comisión Permanente de Capacitación y Organización Electoral: Jorge Alberto Hernández y Hernández, como Consejero Presidente; Juan Manuel Vázquez Barajas e Iván Tenorio Hernández, como consejeros integrantes; así como por los diversos partidos políticos acreditados y registrados ante el Consejo General del OPLE de manera rotativa; fungiendo como Secretarios Técnicos, los Directores Ejecutivos de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral.

Comisión Permanente de Administración: Juan Manuel Vázquez Barajas, en su carácter de Consejero Presidente; Eva Barrientos Zepeda y Jorge Alberto Hernández y Hernández, como consejeros integrantes; así como por los diversos partidos políticos acreditados y registrados ante el Consejo General del OPLE de manera rotativa; fungiendo como Secretario Técnico, el Director Ejecutivo de Administración.

Comisión Permanente de Quejas y Denuncias: Julia Hernández García, en su carácter de Consejera Presidenta; Tania Celina Vásquez Muñoz y Eva Barrientos Zepeda, como consejeras integrantes; así como por los diversos partidos políticos acreditados y registrados ante el Consejo General del OPLE de manera rotativa; fungiendo como Secretario Técnico, el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos.

- VI** Este Consejo General en sesión extraordinaria de veinticuatro de septiembre de dos mil quince, emitió el Acuerdo IEV-OPLE/CG/04/2015; por el que aprobó, entre otros temas, la creación e integración de la Comisión Especial del Servicio Profesional.
- VII** El veinte de noviembre de dos mil quince, en sesión extraordinaria del Consejo General se aprobó el Acuerdo OPLE-VER/CG-25/2015 por el que se modificó el carácter, denominación e integración de la Comisión Especial del Servicio Profesional Electoral; convirtiéndose en la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio, misma que se integró de la forma siguiente: Jorge Alberto Hernández y Hernández, en su carácter de Consejero Presidente; Julia Hernández García e Iván Tenorio Hernández, como consejeros integrantes; sin la participación de los partidos políticos; fungiendo como Secretario Técnico, el Director Ejecutivo de Organización Electoral.

Este órgano colegiado determinó la pertinencia de que la titularidad de la Secretaría Técnica de la Comisión de Seguimiento al Servicio recaiga en el Director Ejecutivo de Organización Electoral. En virtud de que los numerales del Código Electoral Local relacionados con la Dirección Ejecutiva de Servicio Profesional Electoral dentro de la estructura del OPLE fueron invalidados por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

- VIII** El diez de noviembre de dos mil quince, este órgano superior de dirección aprobó el Acuerdo OPLE-VER/CG/23/2015 referente al Reglamento de Comisiones del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, estableciendo nuevas reglas normativas para las Comisiones de este órgano colegiado.

Derivado de los antecedentes señalados, y de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS

- 1** El Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales Electorales, desarrollan en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país. En las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, quienes gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, conforme a lo dispuesto en los artículos 41, Base V, apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; así como el numeral 98, párrafo 1 de la LGIPE.

- 2** El artículo 1, párrafo 2 del Reglamento Interior del OPLE establece que, la autoridad administrativa electoral en el estado de Veracruz, se denominará Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz, conforme las

disposiciones de la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y el Código número 577 Electoral para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- 3 La organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos en el estado de Veracruz, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público, de funcionamiento permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión; será profesional en su desempeño y se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; de acuerdo al artículo 99 del Código número 577 Electoral para el Estado.

- 4 El OPLE tiene las atribuciones que para los organismos públicos locales en materia electoral dispone el Apartado C, de la Base V, del artículo 41 de la Constitución Federal, con las características y salvedades que en dicho apartado se indican. Asimismo, ejercerá las funciones señaladas en la LGIPE y las previstas en las leyes estatales aplicables, así lo establece el artículo 66, Apartado A, incisos a) y b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- 5 Para el desarrollo y cumplimiento de sus funciones, este organismo electoral cuenta con el Consejo General como órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y que los principios rectores prevalezcan en las actividades del OPLE, lo anterior de conformidad con los artículos 101, fracción I, 102 y 108, fracción I del Código Electoral citado.

- 6 El artículo 9 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, establece que las

comisiones permanentes tienen la obligación de presentar al Consejo para su aprobación, durante la primera sesión que celebre en el año del ejercicio correspondiente, un Programa Anual de Trabajo, y el Informe Anual de Actividades del ejercicio anterior.

- 7 Que las comisiones permanentes de este órgano electoral, remitieron sus respectivos Programas Anuales de Trabajo e Informes Anuales de Actividades, para los efectos que dispone el artículo 9 del Reglamento de Comisiones anteriormente citado; los cuales se agregan al presente Acuerdo como parte íntegra del mismo.

- 8 La Ley 848 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, establece en su artículo 8, fracciones I y XXII la obligación de las Instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que este órgano colegiado en acatamiento a ello y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLI, del artículo 108, del Código Electoral para el Estado, de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia; dispone, en apego al principio de máxima publicidad que rigen sus actos, publicar en la página de internet del Instituto, el texto íntegro del presente acuerdo.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 41, fracción V, apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 66, Apartado A, incisos a) y b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 99 , 101, fracción I, 102 y 108, fracción I del Código 577 Electoral para el Estado de Veracruz; artículo 1, párrafo 2 del Reglamento Interior del OPLE; 9 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Organismo

Público Local Electoral del Estado de Veracruz; y, 8, fracciones I y XXII, de la Ley 848 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz; el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, en ejercicio de sus atribuciones, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban los Programas Anuales de Trabajo y los Informes Anuales de Actividades de las Comisiones Permanentes de este Órgano Electoral.

SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en la página de internet del Organismo Público Local Electoral de Veracruz.

Este acuerdo fue aprobado en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el veintiocho de enero de dos mil dieciséis, en sesión ordinaria del Consejo General; por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales: Eva Barrientos Zepeda; Tania Celina Vásquez Muñoz; Juan Manuel Vásquez Barajas; Julia Hernández García; Jorge Alberto Hernández y Hernández; Iván Tenorio Hernández; y el Consejero Presidente, José Alejandro Bonilla Bonilla.

PRESIDENTE

SECRETARIO

JOSÉ ALEJANDRO BONILLA BONILLA

VÍCTOR HUGO MOCTEZUMA LOBATO